

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2021-00040-00.

En los términos del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrigen los ordinales segundo y quinto de la sentencia del 2 de marzo de 2022, en el sentido de indicar que el nombre del progenitor de la menor S.B.G. es Milton Yoanny Plata Ortiz, y no como en la misma se consignó.

De otra parte, la citada providencia se corrige en los antecedentes el NUIP 1.104.072.236 de la menor, el cual corresponde a la Registraduría del Estado Civil del municipio de Oiba, igualmente incorporado en el ordinal tercero de la parte resolutive.

Para tal efecto, líbrense las comunicaciones pertinentes con los insertos de ley.

CÚMPLASE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b19c463ef996cae062a128f1f0b626d07fc118452c16f7b2b38ef04ea9585ef7**

Documento generado en 23/03/2023 02:02:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>